RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente: SUM 04/2019
Título: Contrato de suministro de productos de limpieza y aseo para los centros de protección de menores de La Línea (La Concepción), Chipiona (Tolosa Latour), Jerez (Manuel de Falla) y Villamartín (La Cañada), dependientes de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz.
Procedimiento: Abierto
Trámite: Urgencia

Distribución del contrato en dos lotes: Lote 1 (Zona Jerez y sierra) y lote 2 (zona La Línea de Concepción).

DURACIÓN: 12 meses, con opción de prórrogas sucesivas de un año cada una de ellas hasta alcanzar el plazo máximo de cinco.

ANTECEDENTES

El 28 de mayo de 2019, se redactó memoria justificativa del contrato de suministro de productos de limpieza y aseo para los cinco centros de protección de menores dependientes de esta Delegación Territorial en Cádiz, distribuyéndose en tres lotes, Lote 1(zona Jerez y sierra) que incluye tres centros de protección de menores, situados en las localidades de Chipiona, Jerez de la Frontera y Villamartín, lote 2 (zona Campo de Gibraltar) que incluye un centro de protección de menores, "La Concepción", en La Línea de la Concepción y lote 3 (zona Algeciras) que incluye un centro de protección de menores,"El Cobre" situado en Algeciras.

El 17 de junio de 2019 se dicta Resolución de Inicio del expediente de contratación referido.

El 17 de junio de 2019 se solicita al Gabinete Jurídico Provincial de Cádiz, el correspondiente Informe del Modelo de Contrato Administrativo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que va a regir la licitación y se declara la urgencia del procedimiento de licitación.

El 25 de julio de 2019 el Servicio Jurídico Provincial emite Informe n.º 11PI00014/96 favorable donde recomienda hacer algunas consideraciones al Pliego de Clausulas Administrativas que se tienen en cuenta.

En cuanto al Centro de Protección de Menores de "El Cobre" en Algeciras, se determina, por parte de esta Delegación Territorial, no incluirlo dentro del procedimiento de licitación, ya que desde el mes de abril no se ingresan más menores en el mismo por el estado de deterioro en el que se encuentra. De este modo se elimina el centro de protección de menores "El Cobre"de los pliegos. Con fecha 29 de agosto de 2019 se modifican la memoria justificativa y el acuerdo de inicio respecto a la división de los lotes y el importe de las anualidades.

El 13 de septiembre de 2019, la Intervención Provincial fiscaliza el documento A, con n.º de expediente 2019/0121358041 por un importe de 89.500,03 euros.

El 16 de septiembre de 2019, se dicta Resolución de aprobación del expediente de contratación, se aprueban los pliegos que han de regir la licitación y el gasto correspondiente y se abre el procedimiento de licitación, por tramitación urgente.

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El anuncio de licitación fue enviado para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea el 16 de septiembre de 2019, y publicado el 19 de septiembre de 2019. Este último día, se publica el anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

El anuncio de licitación fijaba como fecha y hora límite de presentación de ofertas, las 14 horas del 4 de octubre de 2019.

El 3 de octubre de 2019, se dicta Resolución de la Mesa de Contratación.

El 14 de octubre de 2019, se constituye la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial donde se examina y califica la documentación administrativa presentada por los licitadores interesados.

Se constata que las siguientes empresas licitadoras han presentado sus ofertas tal como se establece en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), dentro de la hora y fecha límite; a estos efectos se presenta a la Mesa certificado expedido por la Sección de Régimen Interior del Registro de la Delegación Territorial.

- Benitez Paublete SL
- Hiprosol de Andalucia SL
- Jumadi SL
- Dimasa Iberia SLU
- Ceamar Distribuciones SL
- Higiene Industrial a Sierra de Cádiz SL
- Rutesa Suministros y Servicios SL

Visto lo anterior, se acuerda admitir todas las ofertas presentadas a esta licitación.

A continuación se ordena por el Presidente de la Mesa, que se proceda a la apertura del sobre señalado con el número 1, que contiene la documentación administrativa exigida en la cláusula 9.2.1. del PCAP.

Tras el examen de la referida documentación, la Mesa de Contratación acuerda:

1.- Admitir toda la documentación presentada por los siguientes licitadores:

- Benitez Paublete SL
- Jumadi SL
- Dimasa Iberia SLU
- Higiene Industrial a Sierra de Cádiz SL
- Rutesa Suministros y Servicios SL

2.-Conceder un plazo de subsanación, hasta las 14:00 horas del día 18 de Octubre de 2019, a los licitadores abajo relacionados para que subsanen los siguientes defectos materiales observados.

- Hiprosol de Andalucia SL
  En el formulario DEUC:

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- PARTE IV. Criterios de Selección. Deberá rellenar una de las siguientes opciones:
  a) Sección α :Identificación global relativa a todos los criterios de selección.

  b) Sección A. Idoneidad.

- Ceamar Distribuciones SL
  -En el formulario DEUC:
  - PARTE II. Apartado A: Información sobre el operador económico
    Debe indicar el lote o lotes a los que desea presentar oferta.

  -Aportar el Anexo V referente a la "Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo", perfectamente cumplimentado y firmado.

El 21 de octubre de 2019 se constituye la Mesa de Contratación para el examen y calificación de la documentación administrativa pendiente de subsanar y apertura en acto público de los sobres n° 3 "documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de las empresas admitidas.

Tras el examen de la documentación a subsanar, se comprueba que todos los licitadores subsanan correctamente la documentación requerida, por lo que la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, admitir a las siguientes empresas licitadoras que tenían documentación pendiente de subsanar.

- Hiprosol de Andalucia SL
- Ceamar Distribuciones SL

Seguidamente, y de conformidad con el punto 10.5 del Pcap, se inicia el acto público para la apertura de los sobres n° 3, al cuál no asiste ningún representante.

Por parte del Presidente de la Mesa se ordena la apertura de los sobres n° 3

Tras el cumplimiento de las formalidades que a tal efecto, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas, se procede por parte de la Secretaria a la apertura de los sobres n° 3, que contienen la propuesta económica y el plazo de entrega ofertados por los licitadores, deparando los siguientes resultados:

Respecto a la proposición económica:

- Benítez Paublete, S.L.:

- LOTE 1: Aporta anexo X del Pcap y detalle de los productos a precios unitarios, ambos coinciden, siendo su oferta la cantidad de 51.221,77 € IVA excluido. Se comprueba su oferta respecto a este lote resultando correcto.

- LOTE 2: Aporta anexo X del Pcap y detalle de los productos a precios unitarios, ambos coinciden, siendo su oferta la cantidad de 15.719,76 € IVA excluido. Se comprueba su oferta respecto a este lote resultando correcto.

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Hiprosol de Andalucia, S.L.:

- LOTE 1: Aporta anexo X del Pcap y detalle de los productos a precios unitarios, ambos coinciden, siendo su oferta la cantidad de 46.224,11 € IVA excluido. Se comprueba su oferta respecto a este lote resultando correcto.

- LOTE 2: Aporta anexo X del Pcap y detalle de los productos a precios unitarios, ambos coinciden, siendo su oferta la cantidad de 13.182,46 € IVA excluido. Se comprueba su oferta respecto a este lote resultando correcto.

- Jumadi, S.L.:

- LOTE 1: Aporta anexo X del Pcap y detalle de los productos a precios unitarios, ambos coinciden, siendo su oferta la cantidad de 41.411,45 € IVA excluido. Se comprueba su oferta respecto a este lote resultando correcto.

- LOTE 2: Aporta anexo X del Pcap y detalle de los productos a precios unitarios, ambos coinciden, siendo su oferta la cantidad de 13.031,23 € IVA excluido. Se procede a comprobar este resultado y tras multiplicar cada producto por los precios unitarios ofertados, se observa que en este lote Jumadi, S.L oferta 17,8 €/kilo IVA excluido para la gamuza de algodón cuando el precio unitario máximo establecido en el Pcap para este producto era de 0,30 €/kilo IVA excluido.

Como se indicó en el informe ADPI0040/18-CP, (de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación) "Nada que objetar a la alternativa consistente en considerar cada lote como una unidad funcional, de tal modo que la oferta se realice al mismo y no a cada uno de los productos que lo contienen. La consecuencia es evidente: los precios unitarios por producto que se indican no tienen el carácter de oferta máxima excluyente de la licitación, sino que son meramente orientativos de la conformación del precio del lote en el que se integran, siempre dentro de las exigencias cualitativas y cuantitativas que se definen para cada producto en el PPT. Será el precio del lote, en el conjunto de los productos que lo componen y como tal unidad funcional, el que constituye el precio a ofertar, que no podrá superar el precio máximo de licitación".

Se admite por tanto el precio unitario de la gamuza de algodón de 17,8 €/kilo IVA excluido al no superar el precio máximo de licitación.

Teniendo en cuenta el apartado 2 del anexo I del Pcap que establece que el precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a las unidades estimadas a suministrar objeto del contrato en base al artículo 102.4 de LCSP, la Mesa acepta como válida para el lote 2 la cantidad de 13.031,23 € IVA excluido.

- Dimasa Iberia, S.L.U.:

- LOTE 1: Aporta modelo de proposición económica y detalle de los productos a precios unitarios, ambos coincidentes en su oferta, por la cantidad de 42.076,52 euros IVA excluido.

- LOTE 2: Aporta modelo de proposición económica y detalle de los productos a precios unitarios, ambos coincidentes en su oferta, por la cantidad de 13.189,93 euros IVA excluido.

Ahora bien, se procede a comprobar los anteriores resultados y tras multiplicar cada producto por los precios unitarios ofertados, resultando lo siguiente:

Para el lote 1 de la comprobación resulta la cantidad de 41.905,72 euros IVA excluido, la diferencia resulta de multiplicar la Bolsa papelera blanca WC (rollo/20 unidades mín.) por otro precio al que aparece en el excel de precios unitarios del

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

licitador, pues si bien escribe 0,32€/rollo no es este el que realmente aplica. Y para el lote 2 de la comprobación resulta la cantidad de 13.012,33 euros IVA excluido, la diferencia resulta de multiplicar los guantes de vinilo T- Mediano (Pq 100 Uds) y guantes de vinilo T- Pequeño (Pq 100 Uds) por otro precio al que aparece en su excel de precios unitarios, pues si bien escribe 1,83 €/paquete en ambos casos, no es este el que realmente aplica.

Al encontrarnos con un sistema de determinación del precio por precios unitarios, es fácilmente salvable el error de cuenta padecido por el licitador. Así las resoluciones 43 y 44/2014, de 5 de junio del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León han indicado "El sistema de determinación del precio empleado, por precios unitarios, impide apreciar en este caso la concurrencia de los presupuestos que, conforme al citado artículo 84 RGLCAP, posibilitarían la exclusión del mencionado licitador, pues bastaba efectuar una simple operación aritmética para salvar el error de cuenta que afectaba a la oferta de esta empresa, al no haber multiplicado los precios unitarios ofertados por el número de anualidades del contrato".

La Mesa entiende que tanto para el lote 1 como el lote 2 ha de salvarse el error teniendo por ofertado el precio que nos sale de nuestros cálculos excel, aplicando los precios unitarios ofertados por el licitador en su oferta, aceptando como válida para el lote 1 la cantidad de 41.905,72 euros IVA excluido y para el lote 2 la cantidad de 13.012,33 euros IVA excluido.

- Ceamar distribuciones, S.L.:

- LOTE 1: Aporta anexo X del Pcap y detalle de los productos a precios unitarios, ambos coinciden, siendo su oferta la cantidad de 40.610,40 € IVA excluido.

- LOTE 2: Aporta anexo X del Pcap y detalle de los productos a precios unitarios, ambos coinciden, siendo su oferta la cantidad de 11.353,26 € IVA excluido.

Se procede a comprobar los resultados anteriores y tras multiplicar cada producto por los precios unitarios ofertados, se observa que tanto para el lote1 como el lote 2 hay errores de cuenta padecido por el licitador y además en uno de los productos, concretamente las toallas seca-manos, oferta dos céntimos por encima del precio unitario máximo.

En aplicación de las resoluciones e informes ya manifestados, la Mesa entiende que tanto para el lote 1 como el lote 2 ha de salvarse el error teniendo por ofertado el precio que nos sale de nuestros cálculos excel siempre que no supere el presupuesto máximo de licitación, aplicando los precios unitarios ofertados por el licitador en su oferta, aceptando por tanto como válida para el lote 1 la cantidad de 40.610,51 euros IVA excluido y para el lote 2 la cantidad de 11.353,28 euros IVA excluido.

- Higiene Industrial A. Sierra de Cádiz, SL.:

- LOTE 1: Aporta anexo X del Pcap y detalle de los productos a precios unitarios, ambos coinciden, siendo su oferta la cantidad de 41.652,23 € IVA excluido.

- LOTE 2: Aporta anexo X del Pcap y detalle de los productos a precios unitarios, ambos coinciden, siendo su oferta la cantidad de 13.761,28 € IVA excluido.

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se procede a comprobar los resultados anteriores y tras multiplicar cada producto por los precios unitarios ofertados, se observa que tanto para el lote1 como el lote 2 hay un producto, concretamente el amoniaco perfumado, que oferta cuatro céntimos por encima del precio unitario máximo, no obstante no se supera el presupuesto base de licitación.

En aplicación de las resoluciones e informes ya manifestados, la Mesa acepta por tanto como válida para el lote 1 la cantidad de 41.652,23 euros IVA excluido y para el lote 2 la cantidad de 13.761,28 euros IVA excluido.

- Rutesa, suministros y servicios, .SL.:

- LOTE 1: Aporta anexo X del Pcap y detalle de los productos a precios unitarios, en hojas anexas, siendo su oferta la cantidad de 45.332,50 € IVA excluido.

- LOTE 2: Aporta anexo X del Pcap y detalle de los productos a precios unitarios, en hojas anexas, siendo su oferta la cantidad de 13.842,96 € IVA excluido.

Se procede a comprobar los resultados anteriores y tras multiplicar cada producto por los precios unitarios ofertados, se observa que tanto para el lote1 como el lote 2 hay errores de cuenta padecido por el licitador, resultando para el lote 1 la cantidad de 45.820,23 € IVA excluido y para el lote 2 la cantidad de 13.842,70 € IVA excluido.

En aplicación de las resoluciones ya manifestados, la Mesa entiende que tanto para el lote 1 como el lote 2 ha de salvarse el error teniendo por ofertado el precio que nos sale de nuestros cálculos excel siempre que no supere el presupuesto máximo de licitación, aplicando los precios unitarios ofertados por el licitador en su oferta, aceptando por tanto como válida para el lote 1 la cantidad de 45.820,23 € IVA excluido y para el lote 2 la cantidad de 13.842,70 € IVA excluido.

Se hace constar en acta que las empresas Ceamar distribuciones, S.L. e Higiene Industrial A. Sierra de Cádiz, SL aportan declaración de confidencialidad, la cuál no es tenida en cuenta pues no procede en la apertura del sobre 3.

Tras todas las consideraciones anteriores se recogen las ofertas económicas de todos los licitadores admitidos, las cuales están expresadas sin la inclusión del impuesto sobre el valor añadido, deparando el siguiente resultado:

EMPRESAS LICITADORAS	LOTE 1 (ZONA JEREZ Y SIERRA)	LOTE 2 (ZONA LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN)
Benítez Paublete, S.L.	51.221,77 €	15.719,76 €
Hiprosol de Andalucia, S.L.	46.224,11 €	13.182,46 €
Jumadi, S.L.	41.411,45 €	13.031,23 €
Dimasa Iberia, S.L.U.	41.905,72 €	13.012,33 €
Ceamar distribuciones, S.L.	40.610,51 €	11.353,28 €
Higiene Industrial A. Sierra de Cádiz, SL.	41.652,23 €	13.761,28 €
Rutesa, suministros y servicios, .SL.	45.820,23 €	13.842,70 €

A continuación, se recoge en acta el plazo ofertado por los licitadores que mejore el plazo de entrega especificado en la estipulación octava del pliego e prescripciones técnicas, esto es 72 horas ,y que a continuación analizaremos:

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EMPRESAS LICITADORAS	LOTE 1 (ZONA JEREZ Y SIERRA)	LOTE 2 (ZONA LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN)
Benítez Paublete, S.L.	Entre 18 y 35 horas	Menos de 18 horas
Hiprosol de Andalucia, S.L.	Entre 18 y 35 horas	Entre 18 y 35 horas
Jumadi, S.L.	Menos de 18 horas	Menos de 18 horas
Dimasa Iberia, S.L.U.	Menos de 18 horas	Menos de 18 horas
Ceamar distribuciones, S.L.	Menos de 18 horas	Menos de 18 horas
Higiene Industrial A. Sierra de Cádiz, SL.	Entre 36 y 53 horas	Entre 36 y 53 horas
Rutesa, suministros y servicios, .SL.	Entre 18 y 35 horas	Entre 18 y 35 horas

Respecto al plazo de entrega, la Mesa procede a valorar si se cumplen los requisitos establecidos en el punto 2.2 del anexo XI del PCAP, esto es "...para obtener puntuación en este apartado la Memoria justificativa del compromiso de mejora de plazo de entrega deberá cumplir las condiciones fijadas en el anexo IX del presente pliego."

A su vez el anexo IX del Pcap establece: "....se acompañará una memoria que justifique la disponibilidad de medios humanos y materiales para cumplir el plazo expresado, en la cuál se hará una descripción de cada uno de los procesos de la gestión del pedido hasta la entrega de la mercancía, es decir recepción del pedido, entrega a responsable de aprovisionamiento, preparación y carga de la mercancía y medios de transporte y entrega en los Centros de Protección de menores, de forma que quede justificado la mejora en el plazo de entrega comprometido".

Los licitadores JUMADI S.L y CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L. no aportan memoria, por tanto no describen ninguno de los procesos de la gestión del pedido hasta la entrega de la mercancía, es decir recepción del pedido, entrega a responsable de aprovisionamiento, preparación y carga de la mercancía y medios de transporte y entrega en los Centros de Protección de menores.

Las demás empresas licitadoras si presentan una memoria con todos los apartados que se exigen y que por tanto justifican la disponibilidad de medios humanos y materiales para cumplir el plazo comprometido, con descripción de cada proceso de gestión, según se exige en el anexo IX del Pcap.

Visto lo anterior la Mesa acuerda no valorar por el concepto de plazo de entrega a las empresas JUMADI S.L y CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.

Finalizado el acto público, la Mesa evalúa los criterios de adjudicación establecidos en el anexo XI del Pliego de clausulas administrativas particulares:

Respecto a la proposición económica, la Mesa evalúa los criterios establecidos en el anexo XII del Pliego de clausulas administrativas particulares para considerar una oferta como anormal o desproporcionada, determinando que las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, tanto para el lote 1 como el 2, se consideran anormalmente bajas.

De conformidad con el art. 149.4 LCSP "Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que las hubieran presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cuál se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

Dar audiencia a los siguientes licitadores y lotes, para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, en aplicación del punto 10.5 del PCAP:

EMPRESAS LICITADORAS	Nª LOTE
Hiprosol de Andalucia, S.L.	2
Jumadi, S.L.	1 y 2
Dimasa Iberia, S.L.U.	1 y 2
Ceamar distribuciones, S.L.	1 y 2
Higiene Industrial A. Sierra de Cádiz, SL.	1 y 2

El 24 de enero de 2020, se constituye la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial para reanudar la sesión celebrada el pasado 21 de octubre de 2019 y evaluación de la situación de las licitadoras con ofertas anormalmente bajas.

Los anteriores licitadores contestan en plazo al citado requerimiento, dando por concluido el trámite de audiencia.

Conforme establece el artículo 149 LCSP se ha solicitado el asesoramiento técnico del servicio correspondiente de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz en aplicación del punto 10.5 del PCAP.

Se traslada a la Mesa de Contratación la documentación aportada por las empresas licitadoras y el informe técnico correspondiente.

En primer lugar se recuerda que, de conformidad al artículo 149.4 LCSP el licitador deberá justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cuál se haya definido la anormalidad de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes para ello.

En el requerimiento se le indicaba que debía aportar todos los documentos y justificantes que habían dado lugar a su oferta, tales como costes de personal implicado en la ejecución, costes de adquisición de los productos a origen, costes de logísticas imputables, costes de transporte, repercusión de costes indirectos en su caso, etc.

Los informes técnicos manifiestan lo siguiente:

- Hiprosol de Andalucia S.L. aporta tabla detallada de todos los productos licitados, comparando el precio de costo y el precio ofertado de cada uno, desglosando el margen de beneficio obtenido, cuenta de pérdidas y ganancias de 2018, tarifa de precios y facturas.

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Basa su justificación en la cuantificación de los márgenes, tanto el global de la empresa que resulta comprobado con la cuenta de pérdidas y ganancias que aporta, como el unitario por productos y el total del lote 2 que también queda justificado con las facturas y tarifas de precios aportados.

Puesto que los márgenes sobre ventas del contrato que se licita han sido comprobados, y que estos son incluso superiores a los globales de la empresa en el 2018, se entiende justificado la suficiencia del presupuesto y por tanto, la viabilidad y correcta ejecución del contrato para el lote 2.

- JUMADI SL no presenta ningún documento que justifique ni desglose razonada ni detalladamente los costes o precios de su oferta para poder comprobar las afirmaciones realizadas en su exposición.

  No ha sido posible valorar los parámetros afirmados por el licitador al no aportar ningún tipo de documento o justificante.

  En virtud del artículo 149.4 LCSP se entiende no justificado la suficiencia del presupuesto y por tanto, la viabilidad y correcta ejecución del contrato para el lote 1 y el lote 2.

- Dimasa Iberia SLU basa su justificación en los márgenes brutos de su empresa y cuantifica los márgenes sobre ventas que obtendría en cada uno de los lotes a los que licita, pudiéndose constatar el coste sobre la oferta económica y el margen sobre ventas para el lote 1 y 2.

  Se comprueban los márgenes unitarios brutos de la tabla detallada que presentan de todos los productos licitados, comparando el precio de costo y el precio ofertado de cada uno. Se aprecia que en todos los productos el margen de beneficio es positivo.

  Estos márgenes han sido comprobados fundamentalmente del último balance de pérdidas y ganancias correspondiente a 2018 y el contrato aportado de "suministro de productos de limpieza, lavandería y otros" con una Residencia de personas mayores con anexo de precios.

  Puesto que los costes justificados son los más relevantes para un contrato de suministro y que el margen bruto sobre ventas es bastante amplio, se entiende justificado la suficiencia del presupuesto y por tanto, la viabilidad y correcta ejecución del contrato para el lote 1 y el lote 2.

- Ceamar Distribuciones S.L. aporta declaración anual de operaciones con terceras personas del ejercicio 2018 donde se comprueba su facturación y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios 2017 y 2016 del cual se pueden constatar los siguientes extremos: importe neto de cifra de negocios, aprovisionamientos, beneficio bruto sobre ventas y margen bruto sobre ventas.

Se desprende de la información contable aportada que, el margen que estima para los lotes 1 y 2 se mueve en la línea del margen comercial global de la empresa con la correspondiente rebaja que implica ofertar públicamente con la Administración.

Se entiende justificado la suficiencia del presupuesto y por tanto, la viabilidad y correcta ejecución del contrato para el lote 1 y el lote 2.

- HIGIENE INDUSTRIAL A. SIERRA DE CADIZ, S.L no presenta ningún documento que justifique ni desglose

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

razonada ni detalladamente los costes o precios de su oferta para poder comprobar las afirmaciones realizadas en su exposición.

En virtud del artículo 149.4 LCSP se entiende no justificado la suficiencia del presupuesto y por tanto, la viabilidad y correcta ejecución del contrato para el lote 1 y el lote 2.

Tras el análisis de la documentación anterior aportada y los informes técnicos emitidos, la Mesa de Contratación, por unanimidad, considera de conformidad con el artículo 149.6 de la LCSP lo siguiente:

Aceptar las ofertas de las empresas licitadoras Hiprosol de Andalucia S.L., Dimasa Iberia SLU y Ceamar Distribuciones S.L., en virtud de los informes que justifican la suficiencia de sus ofertas y por tanto, permite garantizar el adecuado cumplimiento de las condiciones exigidas en los pliegos que rigen el presente contrato sin que se ponga en riesgo su viabilidad.

No aceptar las ofertas de las empresas licitadoras JUMADI SL y HIGIENE INDUSTRIAL A. SIERRA DE CADIZ, S.L al no presentar en virtud del requerimiento y el artículo 149.4 LCSP, ningún documento que justifique ni desglose razonada ni detalladamente los costes o precios de su oferta para poder comprobar las afirmaciones realizadas en su exposición.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía tiene, por doctrina la presunción de acierto y razonabilidad de los informes técnicos sobre la viabilidad de las ofertas inicialmente incursas en baja anormal, salvo prueba de error, arbitrariedad o falta de motivación (Resolución del TARCJA de 231/2019 de 11 de julio de 2019).

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación procede a lo siguiente:

- Análisis de ofertas y propuesta de adjudicación en su caso

Se clasifican en orden decreciente las diferentes ofertas económicas (IVA excluido) admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo XI del Pcap, esto es " La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente."

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se puntua con un máximo de 20 puntos la mejora del plazo de entrega especificado en la estipulación octava del Pliego

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Prescripciones Técnicas, con los siguientes intervalos:

Menos de 18 horas: 20 puntos
De 18 a 35 horas: 15 puntos.
De 36 a 53 horas: 10 puntos
De 54 a 71 horas: 5 puntos.

Aplicado lo anterior, resultan las siguientes puntuaciones para cada lote:

LOTE 1 (ZONA JEREZ Y SIERRA

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (EUROS) IVA EXCLUIDO (Máximo 80 puntos)	PLAZO DE ENTREGA (Máximo 20 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN
Dimasa Iberia, S.L.U	41.905,72 €	Menos de 18 horas	
	73,55	20	93,55
Ceamar distribuciones, S.L.	40.610,51 €	Menos de 18 horas	
	80	0 (no valorar)	80
Rutesa, suministros y servicios, SL.	45.820,23 €	Entre 18 y 35 horas	
	54,04	15	69,04
Hiprosol de Andalucia, S.L	46.224,11 €	Entre 18 y 35 horas	
	52,03	15	67,03
Benítez Paublete, S.L.	51.221,77 €	Entre 18 y 35 horas	
	27,12	15	42,12

LOTE 2 (ZONA LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN)

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (EUROS) IVA EXCLUIDO (Máximo 80 puntos)	PLAZO DE ENTREGA (Máximo 20 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN
Ceamar distribuciones, S.L.	11.353,28 €	*Menos de 18 horas*	
	80	0 (no valorar)	80
Dimasa Iberia, S.L.U	13.012,33 €	Menos de 18 horas	
	57,69	20	77,69
Hiprosol de Andalucia, S.L	13.182,46 €	Entre 18 y 35 horas	
	55,41	15	70,41
Rutesa, suministros y servicios, .SL.	13.842,70 €	Entre 18 y 35 horas	
	46,53	15	61,53
Benítez Paublete, S.L.	15.719,76 €	Menos de 18 horas	

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	21,29	20	41,29

Por todo lo anterior, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad proponer como adjudicatarios a las empresas licitadoras que a continuación se detallan para cada lote y por los siguientes importes:

- Lote 1 por un importe de cuarenta y un mil novecientos cinco euros con setenta y dos céntimos (41.905,72 €) IVA excluido, a la empresa Dimasa Iberia, S.L.U. A esta cantidad le corresponde un IVA de ocho mil ochocientos euros con veinte céntimos (8.800,20 €).
- Lote 2 por un importe de once mil trescientos cincuenta y tres euros con veintiocho céntimos (11.353,28 €) IVA excluido a la empresa Ceamar distribuciones, S.L. A esta cantidad le corresponde un IVA de dos mil trescientos ochenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (2.384,19 €).

Se acuerda por los miembros de la Mesa requerir a la mencionada empresa la documentación previa definitiva en los términos establecidos en la clausula 10.7 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

El día 6 de marzo de 2020 se constituye la Mesa de Contratación para examen y comprobación de la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador propuesto para los lotes 1 y 2, de lo cuál resulta lo siguiente:

Con fecha 12 de febrero de 2020 se requirió a Dimasa Iberia, S.L.U respecto al lote 1 y a Ceamar distribuciones, S.L. respecto al lote 2, la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dimasa Iberia, S.L.U y Ceamar distribuciones, S.L. contestan en plazo al citado requerimiento, dando por concluido el trámite de audiencia.

La mesa de contratación examina la documentación previa a la adjudicación presentada por ambos licitadores dentro del plazo requerido, detectándose los siguientes errores u omisiones que deberán ser subsanados en un plazo de tres días naturales:

Dimasa Iberia, S.L.U (lote 1: zona Jerez y sierra)

- Respecto a la solvencia económica y financiera, no queda acreditado el depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, por lo que deberá acreditar dicho depósito o bien podrá presentar certificación de su aprobación por el órgano de administración competente de conformidad con lo establecido en el anexo XV del Pcap.
- Deberá presentar copia compulsada del justificante de pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, aporta copia simple.

Ceamar distribuciones, S.L.: Lote 2 (zona La Línea de la Concepción)

- El anexo XIII "Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar" deberá ser firmado en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración. Presenta anexo XIII sin las firmas correctas.

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Respecto a la solvencia económica y financiera, no queda acreditado el depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, por lo que deberá acreditar dicho depósito o bien podrá presentar certificación de su aprobación por el órgano de administración competente de conformidad con lo establecido en el anexo XV del Pcap.
- Deberá presentar copia compulsada del justificante de pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, aporta copia simple.
- Deberá presentar el anexo XVIII "Certificación de personas trabajadoras con discapacidad", no lo aporta.
- En el caso de que la licitadora tuviera más de 250 trabajadores deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad en virtud de lo establecido en el punto 10.7.2.j del Pcap.

El 9 de junio de 2020 se constituye la Mesa de Contratación para el examen y comprobación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador propuesto para cada uno de los lotes.

Con fecha 2 de junio de 2020 se requirió a Dimasa Iberia, S.L.U respecto al lote 1 y a Ceamar distribuciones, S.L. respecto al lote 2, la subsanación de la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dimasa Iberia, S.L.U y Ceamar distribuciones, S.L. contestan en plazo al citado requerimiento, dando por concluido el trámite de audiencia.

La mesa de contratación tras examinar la documentación presentada por ambos licitadores dentro del plazo requerido, acuerda por unanimidad:

- Respecto al lote 1 (zona Jerez y sierra), admitir a Dimasa Iberia, S.L.U al subsanar toda la documentación requerida.

  Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, se propone como adjudicatario del lote 1 del contrato de referencia a la empresa Dimasa Iberia, S.L.U por importe de cuarenta y un mil novecientos cinco euros con setenta y dos céntimos (41.905,72 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de ocho mil ochocientos euros con veinte céntimos (8.800,20 €), siendo su oferta final cincuenta mil setecientos cinco euros con noventa y dos céntimos (50.705,92 €) y un plazo de entrega ofertado menor de 18 horas.

- Respecto al lote 2 (zona La Línea de la Concepción), excluir a Ceamar distribuciones, S.L. por los motivos que a continuación se exponen de conformidad con el punto 10.7 del Pcap:

  - En el requerimiento se indicaba que el anexo XIII "Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar" debía ser firmado en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración. Presenta anexo XIII firmado por el Presidente y con pie de firma no firmado del consejero delegado.

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El anexo XVIII "Certificación de personas trabajadoras con discapacidad" que aporta aparece firmado por una persona que no tiene las facultades de representación.

  La Mesa acuerda por unanimidad excluir a Ceamar distribuciones, S.L. del procedimiento de adjudicación para el lote 2.

  De conformidad con lo establecido en el punto 10.7 del Pcap se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Por lo tanto se requerirá la misma documentación a Dimasa Iberia, S.L.U para el lote 2.

En sesión del 8 de julio de 2020 se reúne la Mesa para el examen y comprobación de la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador requerido Dimasa Iberia, S.L.U respecto al lote 2.

Con fecha 19 de junio de 2020, de conformidad con el acta de fecha 9 de junio de 2020 se le requiere para que presente dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación previa a la adjudicación establecida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dimasa Iberia, S.L.U contesta en plazo al citado requerimiento, dando por concluido el trámite de audiencia.

Dimasa Iberia, S.L.U aporta escrito donde indica que las escrituras de la empresa, DNI del administrador único y poder bastanteado, cuentas anuales registradas, recibos y pagos del último impuesto sobre actividades económicas se encuentran incorporadas en la documentación presentada para la adjudicación del lote 1, aportando el resto.

La mesa de contratación tras comprobar lo anterior y examinar toda la documentación declara su conformidad.

Por lo tanto, según lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario del contrato de referencia a la empresa a Dimasa Iberica SLU. para los lotes 1 y 2 por los siguientes importes:

- Lote 1 (zona lote 1 (zona Jerez y sierra), por importe de cuarenta y un mil novecientos cinco euros con setenta y dos céntimos (41.905,72 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de ocho mil ochocientos euros con veinte céntimos (8.800,20 €), siendo su oferta final cincuenta mil setecientos cinco euros con noventa y dos céntimos (50.705,92 €) y un plazo de entrega ofertado menor de 18 horas.

- Lote 2 (zona La Línea de la Concepción), por importe de trece mil doce euros con treinta y tres céntimos (13.012,33 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de dos mil setecientos treinta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (2.732,59 €), siendo su oferta final quince mil setecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (15.744,92 €) y un plazo de entrega ofertado menor de 18 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo: Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuarto: Decreto 10/2013, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Quinto: Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019) y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero de 2019).

Sexto: Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Séptimo: Orden de 18 de marzo de 2016, de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 57, de 28 de marzo de 2016) modificada por la Orden de 7 de julio de 2017 (BOJA núm. 133 de 13 de julio de 2017)

Considerando que esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz, es la competente para dictar la presente adjudicación:

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro arriba referenciado a:

Dimasa Iberica SLU. con CIF B11826799 para los lotes 1 y 2 por los siguientes importes:

- Lote 1 (zona lote 1 (zona Jerez y sierra), por importe de cuarenta y un mil novecientos cinco euros con setenta y dos céntimos (41.905,72 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de ocho mil ochocientos euros con veinte céntimos (8.800,20 €), siendo su oferta final cincuenta mil setecientos cinco euros con noventa y dos céntimos (50.705,92 €) y un plazo de entrega ofertado menor de 18 horas.

- Lote 2 (zona La Línea de la Concepción), por importe de trece mil doce euros con treinta y tres céntimos (13.012,33 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de dos mil setecientos treinta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (2.732,59 €), siendo su oferta final quince mil setecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (15.744,92 €) y un plazo de entrega ofertado menor de 18 horas.

Segundo: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo, este órgano de contratación

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la contratación y demás documentos integrantes del contrato.

Tercero: Disponer la publicación de esta Resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del sector público. Asimismo, dicha Resolución se comunicará a todas las empresas participantes mediante el correo electrónico facilitado por estas como medio de notificación.

Cuarto: Contra la presente Resolución, puede interponerse, previo al recurso contencioso administrativo, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación de adjudicación. En caso contrario, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Plaza Asdrúbal n 6 11008
Cádiz

MIGUEL ANDREU ESTAUN		23/07/2020	PÁGINA 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw78y0T6C3XAQgjRFvUafpq3Aim	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	